Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la **Creación** o **Fortalecimiento** de los **Centros de Justicia para las Mujeres** en el Ejercicio Fiscal

2015

ALEJANDRA NEGRETE MORAYTA, Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4 primer párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 42, fracción VIII, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 y 27, fracción XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 117 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, tercero del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y 3 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que establecen los artículos 1 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno Federal reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 1 establece la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable con la finalidad de fortalecer la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, establece en su artículo 24, las acciones que se deberán observar en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en los Anexos 13. *Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* y 33. *Ampliaciones al Ramo 4 Gobernación,* en los cuales se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres;

Que con el propósito de mejorar la impartición y acceso a la justicia en los delitos en que mujeres y niñas son las principales víctimas, los recursos a que se refiere el considerando anterior serán destinados para los conceptos y conforme a los criterios que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a fin de

reducir la violencia de género en las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria prevé en su artículo 74, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

Que el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2013, establece en su objetivo *3. Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos para reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres*, señalando específicamente en su línea de acción *3.6.2. Establecer mecanismos de coordinación en los órdenes de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres*, para lo cual prevé la creación y fortalecimiento de Centros de Justicia para las Mujeres en las entidades federativas;

Que el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014, establece ejes de actuación con perspectiva de género los cuales están encaminados a transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones con la finalidad de prevenir, atender, sancionar y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres. En este sentido el Programa Integral establece en su *Objetivo 5 Fortalecer la coordinación institucional en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;*

Que el 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a la que de conformidad con lo que establecen las fracciones III y XIII del artículo cuarto de dicho decreto, le corresponde formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como celebrar convenios que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones;

Que el Gobierno Federal reconoce la necesidad de actuar en contra de todo tipo de violencia contra las mujeres en el país, por lo que se estima necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance, para coadyuvar en la prevención, atención, sanción y erradicación del fenómeno, así como para la promoción de los derechos humanos de las mujeres en las entidades federativas;

Que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de la Organización de las Naciones Unidas, recomendó al Estado mexicano en las observaciones finales del 36° periodo de sesiones, efectuado del 7 al 25 de agosto de 2006 *mejorar el acceso de las víctimas a la justicia y garantizar que sistemáticamente se imponga un castigo efectivo a los culpables y que las víctimas se puedan beneficiar de programas de protección*;

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) observó en el informe sobre el Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas de 2007, *la baja utilización del sistema de justicia por parte de las víctimas de violencia contra las mujeres y su persistente desconfianza en que las instancias judiciales sean capaces de remediar los hechos sufridos. Entre las razones acreditadas se encuentran la victimización secundaria que pueden recibir al intentar denunciar los hechos sufridos; la falta de protecciones y garantías judiciales para proteger su dignidad, seguridad y privacidad durante el proceso, así como la de los testigos; el costo económico de los procesos judiciales; y la ubicación geográfica de las instancias judiciales receptoras de denuncias. De la misma manera, la CIDH destaca con preocupación la falta de información disponible a las víctimas y sus familiares sobre la forma de acceder a instancias judiciales de protección y el procesamiento de los casos;*

Que con el objeto de coordinar las acciones encaminadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el país, así como la promoción de la igualdad de género, resulta necesario atender a nivel nacional, de manera integral y transversal, los factores generadores de dicho fenómeno, mediante mecanismos que garanticen el respeto a los derechos humanos desde una perspectiva de género, que fomente en todo momento una participación activa de las instituciones públicas y de la sociedad civil organizada, y

Que la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en atención a diversas recomendaciones emitidas por Organismos Internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, destinará recursos para que se otorguen subsidios a las entidades federativas, para la construcción o fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres, por lo que tengo a bien expedir los siguientes:

CRITERIOS PARA ACCEDER A LOS SUBSIDIOS DESTINADOS A LA CREACIÓN O FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL EJERCICIO FISCAL 2015

1. DISPOSICIONES GENERALES

Los presentes Criterios tienen por objeto establecer las bases y requisitos para que las entidades federativas puedan acceder a los subsidios para la creación o fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres. Dichos recursos se encuentran establecidos en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, asignados a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a través de la Secretaría de Gobernación, los cuales ascienden a la cantidad de $96'600,000.00 (noventa y seis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los Centros de Justicia para las Mujeres, tienen como objetivo general coadyuvar a la prevención y atención especializada a mujeres víctimas de violencia, mediante la prestación de servicios integrales en un mismo lugar, con la finalidad de promover y garantizarles el acceso a la justicia.

Los objetivos específicos de los Centros de Justicia para las Mujeres son:

1. Garantizar el acceso a la justicia para las mujeres que son víctimas de violencia;

2. Brindar un ambiente seguro y confiable para mujeres víctimas de violencia y para sus hijas e hijos;

3. Contribuir a la reducción de las tasas de violencias de género contra las mujeres;

4. Fomentar la cultura de la denuncia con la finalidad de reducir la impunidad;

5. Evitar la revictimización de las mujeres víctimas de violencia;

6. Generar estudios, información y estadísticas sobre la violencia contra las mujeres, sus causas y consecuencias, y

7. Consolidar un equipo multidisciplinario profesionalizado y acreditado en el tema de género y violencia contra las mujeres.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de los presentes Criterios se entenderá por:

2.1 Anexo Técnico: Documento que deberá entregarse en conjunto con el Convenio de Coordinación que suscriben los gobiernos Federal y Estatales para el otorgamiento del subsidio, el cual deberá contener las características señaladas en el numeral 10.2;

2.2 Centro de Justicia para las Mujeres: Espacios físicos que concentran servicios interinstitucionales y especializados de atención integral con perspectiva de género a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, para que puedan tener acceso a la justicia;

2.3 Comité: Comité de Evaluación de Proyectos, es el órgano colegiado facultado para evaluar, autorizar, observar o negar los proyectos presentados por las entidades federativas;

2.4 CONAVIM: Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación;

2.5 Convenio de Coordinación: Instrumento jurídico que suscriben el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, y las entidades federativas;

2.6 Entidades federativas: los estados de la Federación y el Distrito Federal;

2.7 ONU Hábitat: Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, encargado de revisar el proyecto arquitectónico de los inmuebles, así como de la certificación de los Centro de Justicia para las Mujeres en el marco de esfuerzos locales para contar con ciudades seguras para las mujeres;

2.8 Proyecto: Propuesta de construcción o fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres, diseñados y presentados por las entidades federativas quienes requieran acceder a los subsidios destinados para dicho programa;

2.9 Secretaría: Secretaría de Gobernación;

2.10 Subsidio: Asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, y

2.11 Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

3. DESTINO DE LOS RECURSOS

3.1 Los recursos asignados a las entidades federativas deberán destinarse para la creación o fortalecimiento de un Centro de Justicia para las Mujeres.

3.1.1 La CONAVIM considerará que se trata de un proyecto de nueva creación cuando el Centro de Justicia para las Mujeres no se encuentre en operación debido a que no ha sido concluida su edificación, por lo que los recursos deberán aplicarse exclusivamente para la construcción, adecuación, habilitación o rehabilitación de un inmueble, con la finalidad de lograr su funcionamiento.

Se considerarán proyectos de fortalecimiento a aquellos que presentan los Centros de Justicia para las Mujeres en operación y que requieren la asignación de recursos para llevar a cabo alguna adecuación al inmueble (ampliación, reparación, remodelación, etc.) que permitirá mejorar o ampliar los servicios que se ofrecen a las mujeres víctimas de violencia. Éste deberá estar vinculado con los objetivos del Centro de Justicia para las Mujeres y los recursos deberán destinarse exclusivamente a la infraestructura del mismo.

3.2 Para cualquiera de los dos casos, la entidad federativa deberá cumplir los requisitos señalados en los numerales 4 y 5 de los presentes Criterios.

4. REQUISITOS PARA LA CREACIÓN DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

Las entidades federativas que deseen acceder a los recursos destinados para la creación de un Centro de Justicia para las Mujeres deberán cumplir los siguientes requisitos:

4.1 Remitir la solicitud del subsidio mediante oficio libre signado por la o el Titular de la Dependencia que esté a cargo del proyecto, dirigido a la Titular de la CONAVIM, en donde se especifique que los recursos se destinarán para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres, el monto total al que asciende el proyecto y la cantidad

solicitada a la CONAVIM. Dicha solicitud deberá presentarse con la documentación requerida en el numeral 4.2 de los presentes Criterios.

Las solicitudes que no estén suscritas por la o el Titular de la Dependencia encargada del proyecto, deberán anexar el documento mediante el cual se acredite al funcionario que tiene facultades para suscribir, actuar o firmar la solicitud en representación de la o el Titular de dicha Dependencia;

4.2 La solicitud deberá presentarse de forma impresa y de manera digital a más tardar el 25 de marzo de 2015, en las oficinas de la CONAVIM, ubicadas en la calle de Dinamarca número 84 piso 6, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06600, y se deberá adjuntar la siguiente documentación:

4.2.1 Diagnóstico con información cualitativa y cuantitativa que describa la situación actual de la violencia contra las mujeres en la entidad federativa que presenta la solicitud, con especial énfasis en el municipio, localidad o demarcación territorial en donde se pretende crear el Centro de Justicia para las Mujeres (no deberá exceder 3,500 palabras).

Dicho diagnóstico deberá contener información oficial con cifras estadísticas que sustenten la prevalencia de la violencia contra las mujeres en la entidad federativa que presenta la solicitud, el municipio, localidad o demarcación territorial donde se creará el Centro de Justicia para las Mujeres. (Indispensable citar la fuente de la misma).

4.2.2 Documento a través del cual se describa la población que se pretende atender;

4.2.3 Documento mediante el cual se señale la proyección de los beneficios que traerá el Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio o la localidad propuesta, tomando en cuenta sus características socioculturales;

4.2.4 Documento a través del cual se describan las funciones y atribuciones que tendrán las dependencias involucradas en la operación del Centro de Justicia para las Mujeres, así como la aportación que harán los académicos, intelectuales o grupos y actores de la sociedad civil comprometidos a combatir la problemática y que participen en el proyecto;

4.2.5 En caso de que existan otras fuentes de financiamiento, documento mediante el cual se identifiquen los recursos (federales o de las entidades

federativas) con los que se cuenta para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres y el ejercicio fiscal en que fueron asignados al proyecto;

4.2.6 Proyecto del instrumento jurídico debidamente validado por la autoridad competente, a través del cual se creará el Centro de Justicia para las Mujeres, en el cual se deberá especificar la naturaleza jurídica del mismo (Acuerdo, Decreto o Ley);

4.2.7 Descripción del Modelo de Atención Integral adoptado para la operación del Centro de Justicia para las Mujeres, contemplado en el apartado *II.* de los *Lineamientos para su Creación y Operación*, publicados por la CONAVIM y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

4.2.8 Descripción del Modelo de Gestión Administrativa que se implementará para la operación del Centro de Justicia para las Mujeres en términos de lo que dispone el apartado *II.* de los *Lineamientos para su Creación y Operación*, publicados por la CONAVIM, en el que se especifique qué institución o instituciones quedarán a cargo de las funciones operativas y administrativas del mismo;

4.2.9 Descripción de los recursos económicos, humanos y materiales con los cuales se garantizará la operación, funcionamiento y equipamiento del Centro de Justicia para las Mujeres;

4.2.10 Carta compromiso que emita la autoridad correspondiente de la entidad federativa, en la que se señale el compromiso de garantizar la sostenibilidad del Centro de Justicia para las Mujeres, con la finalidad de asegurar la adecuada operación y funcionamiento del mismo;

4.2.11 Organigrama del Centro de Justicia para las Mujeres y descripción de los servicios que serán otorgados en el mismo, en el cual se deberá indicar qué institución estará a cargo de cada uno;

4.2.12 Documento oficial a través del cual se acredite la propiedad o posesión definitiva, así como la ubicación y descripción del inmueble que aportará la entidad federativa, el municipio o la delegación para la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres.

La información contenida en dicho documento deberá coincidir con la proporcionada en la documentación solicitada en el numeral 4.2.13;

4.2.13 Documento oficial que acredite que el inmueble al que se refiere el punto anterior se encuentra libre de gravamen, así como su superficie, valor catastral y constancia de desocupación;

4.2.14 Proyecto arquitectónico, que cumpla con los requerimientos y especificaciones técnicas señaladas en el numeral 8;

4.2.15 Cronograma de avance físico-financiero del proyecto, exclusivamente de la aportación que otorgue la CONAVIM, el cual deberá incluir el presupuesto de la obra y los costos unitarios en los que incurre la construcción del inmueble.

Asimismo, deberá presentarse un esquema calendarizado de la ejecución de dicha obra, en el que se programarán las fechas de inicio y terminación del proyecto, las fechas estimadas de pago al proveedor, la duración de la obra y los costos de cada una de las etapas de la construcción que se hayan programado con el recurso solicitado a la CONAVIM. El uso de los recursos no podrá exceder el ejercicio fiscal 2015;

4.2.16 Carta compromiso de la institución ejecutora del proyecto en la entidad federativa en la que deberá manifestar su conformidad para aportar en dinero o en especie los recursos complementarios para la ejecución del proyecto, con cargo a su presupuesto autorizado;

4.2.17 Carta compromiso de la institución ejecutora del proyecto en la entidad federativa, en la que conste que los recursos otorgados por la CONAVIM serán destinados para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres en el ejercicio fiscal 2015;

4.2.18 Copia simple de la cédula de Registro Federal de Contribuyentes de la entidad federativa;

4.2.19 Copia del comprobante del domicilio fiscal de la entidad federativa, y

4.2.20 Documento con el cual la entidad federativa compruebe que cuenta con avances en la elaboración de la ingeniería básica diseñada para la ejecución de la construcción, adecuación, habilitación o rehabilitación del inmueble que albergará al Centro de Justicia para las Mujeres.

Las solicitudes presentadas fuera del término previsto en el presente numeral, serán declaradas improcedentes por la Secretaría, a través de la CONAVIM.

La falta de cualquiera de los requisitos mencionados con anterioridad, será un impedimento para que la entidad federativa pueda recibir recursos presupuestales de la CONAVIM, en tanto no subsanen dicha falta en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación que se realice mediante oficio, sobre los requerimientos faltantes.

5. REQUISITOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

Las entidades federativas que deseen acceder a los recursos destinados para el fortalecimiento de un Centro de Justicia para las Mujeres deberán observar lo dispuesto en los numerales 4.2.2, 4.2.5, 4.2.10, 4.2.11, 4.2.12, 4.2.14, 4.2.15, 4.2.16, 4.2.17 y 4.2.19, además de cumplir con los siguientes requisitos:

5.1 Remitir la solicitud del subsidio, mediante oficio libre signado por la o el Titular de la Dependencia que esté a cargo del proyecto, dirigido a la Titular de la CONAVIM, en donde se especifique que los recursos se destinarán para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres, el monto total al que asciende el proyecto, así como el monto solicitado a la CONAVIM. Dicha solicitud deberá presentarse con la documentación requerida en el numeral 5.2 de los presentes Criterios.

Las solicitudes que no estén suscritas por la o el Titular de la Dependencia encargada del proyecto, deberán anexar el documento mediante el cual se acredite al funcionario que tiene facultades para suscribir, actuar o firmar la solicitud en representación de la o el Titular de dicha Dependencia;

5.2 La solicitud deberá presentarse de forma impresa y de manera digital a más tardar el 25 de marzo de 2015, en la dirección descrita en el numeral 4.2, adjuntando la siguiente documentación:

5.2.1 Diagnóstico con información cualitativa y cuantitativa que describa la situación actual de la violencia contra las mujeres en la entidad federativa que presenta la solicitud, con especial énfasis en el municipio, localidad o demarcación territorial en donde se encuentra el Centro de Justicia para las Mujeres que se pretende fortalecer (no deberá exceder 3,500 palabras).

Dicho diagnóstico deberá contener información oficial con cifras estadísticas que sustenten la prevalencia de la violencia contra las mujeres en la entidad federativa que presenta la solicitud, el municipio, localidad o demarcación territorial donde se encuentra el Centro de Justicia para las Mujeres. (Indispensable citar la fuente de la misma);

5.2.2 Documento mediante el cual se señale la proyección de los beneficios que traerá el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres, en el municipio o localidad propuesta, tomando en cuenta sus características socioculturales;

5.2.3 En caso de que la CONAVIM haya otorgado recursos federales para la construcción o fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres con anterioridad, la entidad federativa deberá presentar copia simple del Acta de Cierre descrita en el numeral 11.1.12, mediante la cual se compruebe el correcto ejercicio de dicho subsidio;

5.2.4 Documento en el que se describan las adecuaciones que se pretenden realizar al Centro de Justicia para las Mujeres y en el que se señale que las mismas se encuentran apegadas a los Lineamientos Urbanos y Diseño Arquitectónico publicados por la CONAVIM, con asesoría de ONU Hábitat;

5.2.5 Carta suscrita por la o el Titular de la Dependencia encargada del proyecto en la entidad federativa, mediante la cual se establezca el compromiso de seguimiento y colaboración con las instancias y dependencias que prestan sus servicios dentro del Centro de Justicia para las Mujeres;

5.2.6 Los manuales de operación, protocolos de investigación criminal y sistemas de evaluación de resultados que la dependencia encargada del proyecto decida aplicar en el Centro de Justicia para las Mujeres debidamente actualizados o ratificados;

5.2.7 La documentación que corrobore la entrega a la CONAVIM de los informes mensuales y trimestrales de las mujeres atendidas en el Centro de Justicia para las Mujeres en ejercicios fiscales anteriores en los que se haya otorgado subsidio;

5.2.8 Cuando la entidad federativa haya obtenido durante ejercicios fiscales anteriores los subsidios para la creación o el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres, ésta deberá acreditar haber cumplido con la

totalidad de las obligaciones emanadas del Convenios de Coordinación, sus Anexos Técnicos y las obligaciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, así como las normas presupuestarias que hubieren dado origen a la transferencia del recurso federal.

Para efectos del párrafo que antecede, dicha acreditación podrá realizarse mediante la emisión del recibo electrónico a nombre de la Secretaría de Gobernación, por el monto del subsidio otorgado en el año que corresponda, el Acta de Cierre de Proyecto, los reintegros correspondientes a la Tesorería de la Federación y los informes mensuales sobre el ejercicio del recurso otorgado;

5.2.9 Carta compromiso de la institución ejecutora del proyecto en la que conste que los recursos otorgados por la CONAVIM serán destinados para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en el ejercicio fiscal 2015, y

5.2.10 Documento con el cual la entidad federativa compruebe que cuenta con avances en la elaboración de la ingeniería básica diseñada para la ejecución de la construcción, adecuación, habilitación o rehabilitación del inmueble que albergará al Centros de Justicia para las Mujeres.

Las solicitudes presentadas fuera del término previsto en el presente numeral, serán declaradas improcedentes por la Secretaría, a través de la CONAVIM.

La falta de cualquiera de los requisitos mencionados con anterioridad, será un impedimento para que la entidad federativa pueda recibir recursos presupuestales de la CONAVIM, en tanto no subsanen dicha falta en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación que se realice mediante oficio, sobre los requerimientos faltantes. En caso de no atender la notificación aludida, se tendrá como no presentado el proyecto.

6. OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO

6.1 Los proyectos presentados por las entidades federativas serán autorizados, observados o negados por el Comité a que hace referencia el numeral 13.1 de los presentes Criterios, de acuerdo a la evaluación que se realice para dicho fin.

Los subsidios podrán ser otorgados previa autorización del proyecto, por parte del Comité a aquellas entidades federativas que cumplan en tiempo y forma con los requisitos que se estipulan en los presentes Criterios, así como con la documentación adicional que pudiera solicitar la CONAVIM para fortalecer la información proporcionada.

6.2 La revisión de las solicitudes presentadas por las entidades federativas para acceder a los subsidios destinados a la creación o fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el ejercicio fiscal 2015, se realizará en orden de prelación de la presentación de dicha solicitud ante la CONAVIM, y se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estos Criterios, la situación de violencia contra las mujeres que enfrenta cada entidad federativa y el cumplimiento de las especificaciones requeridas para la elaboración del proyecto arquitectónico.

6.3 La determinación final para la autorización de la ministración de los subsidios a la entidad federativa quedará a juicio del Comité, cuya resolución se emitirá en un término que no exceda de diez días hábiles contados a partir del cierre de la sesión en que se asignen los recursos y el resultado será inapelable.

6.4 Una vez dictaminados los proyectos, la Presidenta del Comité notificará la aprobación o negativa del mismo en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la resolución tomada por dicho órgano, mediante oficio y a través de medios electrónicos al o la Titular del Poder Ejecutivo de cada entidad federativa que haya presentado la solicitud para acceder al subsidio.

6.5 En caso de aprobación del proyecto, y a efecto de suscribir el Convenio de Coordinación respectivo en términos de lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Planeación y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, así como el Anexo Técnico correspondiente de conformidad con lo que establece el numeral 10.2 de los presentes Criterios, la CONAVIM proporcionará a la o el Titular del Poder Ejecutivo en la entidad federativa que corresponda, el formato de Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico, adjunto a la notificación referida en el numeral anterior.

Una vez recibido el formato de Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico, la entidad federativa deberá adecuar dicho instrumento a su normativa vigente en un término de cinco días hábiles contados partir de la recepción del mismo y deberá ser entregado en las instalaciones de la CONAVIM con oficio de conformidad signado

por la o el Titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal o su equivalente, en formato físico y electrónico, además de la siguiente documentación:

6.5.1 Original de carta de apertura de cuenta bancaria sellada, que contenga: nombre del beneficiario, nombre de la institución financiera, clave bancaria estandarizada (CLABE) de 18 dígitos, número de cuenta bancaria a 11 posiciones, tipo de cuenta, número de sucursal, plaza, fecha de apertura de la cuenta y las personas autorizadas para ejercer los recursos de la misma;

6.5.2 Solicitud de Registro de Alta de Beneficiarios debidamente requisitada y firmada por la o el Titular de la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa o su equivalente, requerida por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, para estar en posibilidad de realizar la transferencia del subsidio una vez formalizado el Convenio de Coordinación correspondiente y su Anexo Técnico;

6.5.3 Copia del nombramiento como funcionario/a público e identificación oficial de la o las personas autorizadas para ejercer los recursos de la cuenta bancaria productiva;

6.5.4 Copia del comprobante de domicilio fiscal del ejecutor del recurso, y

6.5.5 Copia de la cédula de Registro Federal de Contribuyentes del ejecutor del recurso.

6.6 Cuando la negativa del otorgamiento del subsidio derive de la falta de capacidad financiera por parte de la CONAVIM, el Comité podrá acordar la atención de dicha solicitud para que se otorguen los subsidios en forma total o parcial, una vez que se cuente con los recursos correspondientes. Si la negativa de dicho otorgamiento emana de la falta de documentación presentada por la entidad o de la falta de atención a las observaciones realizadas por el Comité al proyecto presentado, éste no podrá ser considerado para el otorgamiento del subsidio.

6.7 Los recursos serán transferidos a la entidad federativa, una vez que se hayan suscrito el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico. Estos recursos se depositarán en una cuenta productiva que la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa, o su equivalente aperture en la institución de crédito de su elección.

Dicha cuenta deberá contener única y exclusivamente el monto asignado por la CONAVIM para el desarrollo del proyecto, en términos del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La transferencia de los recursos se encontrará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a la calendarización del gasto dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

6.8 La CONAVIM hará del conocimiento de los órganos fiscalizadores competentes, las acciones u omisiones que afecten el ejercicio oportuno de los recursos públicos mencionados, en términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

7. REPROGRAMACIÓN DE RECURSOS

7.1 En caso de que existan ajustes presupuestarios, el Comité dictaminará la procedencia o improcedencia de la reprogramación en un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del ajuste.

7.2 No se considerará reprogramación a los destinos de gasto establecidos en los presentes Criterios con recursos que provengan de ahorros presupuestarios o rendimientos financieros.

7.3 Los casos no previstos en el supuesto de reprogramación, serán resueltos por el Comité. Las reprogramaciones autorizadas quedarán formalizadas con la modificación al Convenio de Coordinación respectivo, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 20 días hábiles a partir de su suscripción.

8. PROYECTO ARQUITECTÓNICO

8.1 El proyecto arquitectónico que presente la entidad federativa para la creación o fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres, deberá realizarse para el terreno aportado por el gobierno de la entidad federativa para dicho fin, el cual debe estar validado por la CONAVIM y ONU Hábitat.

8.2 La entidad federativa deberá realizar el proyecto arquitectónico tomando en cuenta los *Lineamientos Urbanos y Diseño Arquitectónico* publicados en el sitio web de la CONAVIM (www.conavim.gob.mx). Dicho proyecto tendrá que considerar dos áreas que tengan accesos diferenciados para evitar que pueda encontrarse la mujer víctima de violencia con su agresor o familiares de este y contemplar, como mínimo, los siguientes espacios:

8.2.1 Área de asistencia:

8.2.1.1 Recepción;

8.2.1.2 Sala de espera con estación de café;

8.2.1.3 Cubículos de entrevista inicial;

8.2.1.4 Ludoteca;

8.2.1.5 Área de atención infantil especializada y sala de lactancia;

8.2.1.6 Casa de transición;

8.2.1.7 Consultorio médico clínico;

8.2.1.8 Oficinas para las y los representantes de las dependencias estatales;

8.2.1.9 Cubículos para que miembros de Organizaciones de la Sociedad Civil puedan brindar servicios a las mujeres víctimas de violencia;

8.2.1.10 Salas para brindar terapia individual y grupal;

8.2.1.11 Sala de usos múltiples, y

8.2.1.12 Sala de juntas.

8.2.2 Área de acceso a la justicia:

8.2.2.1 Cubículos para las y los agentes del Ministerio Público Federal o del fuero común;

8.2.2.2 Oficina para elementos de la Secretaría de Seguridad Pública de la entidad federativa;

8.2.2.3 Cámara Gesell;

8.2.2.4 Oficinas para las y los abogados especialistas en materia familiar o civil, que representen gratuitamente a las mujeres víctimas de violencia;

8.2.2.5 Consultorio médico pericial;

8.2.2.6 Zona para personas detenidas, y

8.2.2.7 Sala de juicios orales.

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS SUBSIDIOS

9.1 Los recursos asignados para la creación o fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres tienen el carácter de subsidios federales, por lo que, en lo relativo a su aplicación y control, están sujetos a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos presupuestales relativos al subsidio no perderán su carácter federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades federativas y los Órganos Técnicos de Fiscalización Federales y Estatales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos del subsidio, en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

9.2 Los subsidios federales ministrados se sujetarán al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento; a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, y demás normatividad aplicable en la materia.

9.3 El monto de los recursos federales programados en el presupuesto de la CONAVIM para ejecutar la función programática prevista en los presentes Criterios, está considerado en el Capítulo 3000, correspondiente a Subsidios, y se encuentra publicado en el Tomo I, Acción tipo 2, número 446 del *Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, del Presupuesto de Egresos de la Federación

para el Ejercicio Fiscal 2015, los cuales ascienden a la cantidad de $96'600,000.00 (noventa y seis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) que serán ministrados a aquellos proyectos presentados por las entidades federativas que el Comité haya aprobado después de su evaluación.

9.4 Los recursos otorgados a las entidades federativas que determine el Comité, deberán ser comprometidos y ejercidos durante el ejercicio fiscal 2015.

9.5 Los recursos e intereses generados por la cuenta bancaria productiva donde la CONAVIM transfiera el subsidio otorgado, que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2015, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las obligaciones y los compromisos formales de pago se establecerán mediante el fallo o adjudicación directa en el proceso de contratación que se lleve a cabo en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

9.6 Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva mencionada en el numeral 6.7 de los presentes Criterios, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación de la obra, podrán ser aplicados única y exclusivamente al proyecto del Centro de Justicia para las Mujeres, previa solicitud a la CONAVIM, de la dependencia encargada del proyecto en la entidad federativa.

9.7 Los recursos para la creación o fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres son adicionales y complementarios a los que proporcionen otros programas federales o de las entidades federativas, destinados a fortalecer los derechos humanos de las mujeres y en ningún caso sustituirán los recursos regulares dirigidos a estos fines.

10. CONVENIOS DE COORDINACIÓN

10.1 Los Convenios de Coordinación serán formalizados en el ejercicio fiscal 2015, de conformidad con lo que se establece en el artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los cuales deberán ser suscritos por el Gobierno Federal, representado por el Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación y la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y por el Gobierno Estatal, representado por la o el Titular del Poder Ejecutivo, la o el Jefa/Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la o el Titular de

la Dependencia encargada del proyecto, la o el Titular de la Secretaría de Finanzas en la entidad federativa, o su equivalente, y las autoridades ejecutoras del recurso federal.

Asimismo, deberán contener el objeto y la descripción de los recursos que la entidad federativa destinará para el Centro de Justicia para las Mujeres.

10.1.1 El Convenio de Coordinación deberá ser dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.

10.2 Las y los involucrados en la suscripción del Convenio de Coordinación deberán rubricar en todas sus fojas el Anexo Técnico que formará parte de dicho instrumento jurídico, el cual contendrá las características, descripción, especificaciones y aportaciones por parte de la entidad federativa para la creación o fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres. El Anexo Técnico, deberá contener la siguiente información:

a. Fecha en que la entidad solicita el subsidio;

b. El nombre, objetivos y descripción del proyecto;

c. Nombre de la dependencia de la entidad federativa solicitante;

d. Información general de la dependencia solicitante, en donde se especifiquen los datos de contacto;

e. Justificación de la creación del Centro de Justicia para las Mujeres, la cual debe incluir un breve diagnóstico con estadísticas oficiales que sustenten la decisión de su construcción, adecuación, habilitación o rehabilitación del inmueble seleccionado en la localidad propuesta. En caso de tratarse de un proyecto de fortalecimiento, deberán justificarse las necesidades de su ampliación, reparación o remodelación (no podrá exceder 3,500 palabras);

f. Institución(es) ejecutora(s) y responsable(s) del proyecto;

g. Descripción de las responsabilidades de las instituciones involucradas en la construcción o fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en la entidad federativa;

h. Ubicación del inmueble o terreno;

i. Monto total del proyecto, en el que se especifique el número de etapas en las que se concluirá la construcción o las mejoras al Centro de Justicia para las Mujeres;

j. Aportación federal;

k. Aportación estatal (en caso de aportar recursos económicos, señalar el monto y el porcentaje que representa. En caso de que la aportación sea en especie, señalar el avalúo del inmueble);

l. Porcentaje de la obra que se estima alcanzar con el subsidio otorgado;

m. Fecha de inicio de la obra;

n. Fecha estimada para la conclusión de la etapa que se construye, en el ejercicio fiscal que se otorgue el recurso y fecha estimada de conclusión de la obra (en caso de ser varias etapas en diferentes ejercicios fiscales), y

o. Cronograma de avance físico-financiero del proyecto, exclusivamente de la aportación que otorgue la CONAVIM, el cual deberá incluir el presupuesto de la obra, los costos unitarios en los que incurre la construcción del inmueble, así como un esquema calendarizado de la ejecución de dicha obra, en la que se programarán las fechas de inicio y terminación, la duración y los costos de cada una de las etapas de la construcción del inmueble que se hayan programado con el recurso solicitado a la CONAVIM.

11. OBLIGACIONES Y DERECHOS

11.1 DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

11.1.1 Cumplir con lo establecido en los presentes Criterios y en la legislación aplicable;

11.1.2 Realizar la transferencia de los recursos al ejecutor del gasto, en el periodo que se estableció para ello en el cronograma al que hace referencia el numeral 4.2.15. El uso de los recursos no podrá exceder del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2015;

11.1.3 Proporcionar a la CONAVIM toda la información requerida para la comprobación de la correcta aplicación del subsidio, así como de las acciones implementadas para la ejecución del proyecto;

11.1.4 Reportar mensual y trimestralmente a la CONAVIM la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, la disponibilidad financiera con la que cuente y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido, validado por la Secretaría de Finanzas en la entidad federativa o su equivalente, y soportado con la documentación inherente al proyecto;

11.1.5 Proporcionar el informe mensual y trimestral de los avances físicos y financieros del proyecto que permitan a la CONAVIM realizar el seguimiento y supervisión sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de las acciones acordadas, en los plazos y términos previstos en el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico. Lo anterior deberá ser respaldado con el debido soporte documental expedido por instancias oficiales, que compruebe la información presentada;

11.1.6 Ingresar únicamente los recursos federales otorgados por la CONAVIM en la cuenta productiva específica que la entidad federativa aperture para tal efecto, en términos del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

11.1.7 Permitir a las instancias de control y fiscalización federales y de las entidades federativas, el acceso a la información relacionada con los recursos del subsidio;

11.1.8 Cumplir con las acciones y compromisos adquiridos en el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico;

11.1.9 Responsabilizarse de la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las acciones aprobadas, las cuales deberán llevarse a cabo en estricta observancia a la legislación aplicable;

11.1.10 Recibir la asesoría y asistencia técnica de la CONAVIM en razón de su competencia, para la realización de las acciones previstas en el presente instrumento, el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico;

11.1.11 Remitir a la CONAVIM, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2015, la comprobación total de la ejecución del gasto;

11.1.12 Presentar dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal, un Acta de Cierre del proyecto que deberá contener al menos:

a) Datos generales, objetivo y descripción del proyecto;

b) Antecedentes del proyecto;

c) Acciones realizadas para la suscripción del Convenio de Coordinación y la transferencia de los recursos;

d) Los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación;

e) El reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2015, para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y

f) Los compromisos que asume la entidad federativa de no presentar la documentación comprobatoria de los recursos asignados.

11.1.13 Dar acceso al personal de la CONAVIM al equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las obras y acciones realizadas con el subsidio. Asimismo, apoyarán a la CONAVIM en las visitas de seguimiento de obras para supervisar las acciones ejecutadas;

11.1.14 Realizar el reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal 2015, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y

11.1.15 Una vez que el Centro de Justicia para las Mujeres comience a operar, llevar un registro puntual de las atenciones y servicios prestados en el mismo, el cual deberá ser reportado a la CONAVIM de manera mensual y trimestral, de forma impresa y electrónica.

11.2 DE LA CONAVIM

11.2.1 Integrar un expediente con la documentación que proporcione la entidad federativa, el Convenio de Coordinación, su Anexo Técnico y los informes mensuales y trimestrales presentados por la entidad federativa;

11.2.2 Brindar asesoría y asistencia técnica para la realización de las acciones previstas en los presentes Criterios, el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico;

11.2.3 Realizar las acciones administrativas necesarias para la transferencia electrónica de los recursos a las entidades federativas en la cuenta bancaria señalada en el Convenio de Coordinación, una vez reunidos los requisitos previstos en los presentes Criterios y conforme al calendario establecido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación;

11.2.4 Solicitar a las entidades federativas la información necesaria relacionada con el ejercicio de los recursos del subsidio, así como las aclaraciones pertinentes;

11.2.5 Determinar los objetivos, alcances y metodología para la evaluación de la operación del ejercicio del subsidio, así como el cumplimiento de sus objetivos, que permitan fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, con base en los informes mensuales y trimestrales;

11.2.6 Realizar el seguimiento físico-financiero de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo de las metas alcanzadas, a través de los informes mensuales y trimestrales, y de visitas de seguimiento al inmueble;

11.2.7 Solicitar el reintegro de los recursos y los rendimientos financieros generados, de acuerdo al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

11.2.8 Dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría y a cualquier otra autoridad competente respecto de las violaciones normativas o incumplimientos que se detecten en el ejercicio de los recursos;

Ser la instancia encargada de aplicar e interpretar el presente instrumento, con asesoría de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, en

los términos previstos en el artículo 63 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

11.2.9 Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

12. INCONSISTENCIAS

12.1 En caso de que la CONAVIM advierta inconsistencias por parte de la entidad federativa, de alguna de las disposiciones establecidas en estos Criterios, el Convenio de Coordinación, su Anexo Técnico o cualquier otra disposición legal aplicable, se realizará el siguiente procedimiento:

12.1.1 La CONAVIM deberá notificar por escrito a la entidad federativa de las inconsistencias en que haya incurrido. Dicha notificación deberá realizarse en un plazo que no exceda los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de las mismas.

12.1.2 La entidad federativa deberá dar respuesta a la CONAVIM para que manifieste lo que a su derecho convenga, subsane o justifique las inconsistencias, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de las mismas.

12.1.3 La CONAVIM resolverá lo conducente dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta de la entidad federativa.

12.1.4 La entidad federativa podrá solicitar a la CONAVIM la revisión de la resolución emitida, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de que se haya notificado la resolución.

12.1.5 Si la entidad federativa no solicita la revisión de la resolución emitida por la CONAVIM dentro del término antes referido, dicha resolución surtirá todos sus efectos legales.

12.1.6 En caso de que la CONAVIM determine que las inconsistencias han sido subsanadas o justificadas, la entidad federativa seguirá con la ejecución del proyecto. En caso contrario, dará por terminado el Convenio de Coordinación y ordenará la restitución de la totalidad de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación. Asimismo, la entidad federativa tendrá la obligación de cubrir las cargas financieras

generadas a la Tesorería de la Federación, quien las determinará con base en las disposiciones jurídicas aplicables.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la entidad federativa deberá solicitar por escrito a la CONAVIM, la emisión de dos líneas de captura, una para el reintegro de los recursos y otra para el reintegro de los rendimientos financieros generados. Una vez que las líneas sean expedidas, la entidad federativa deberá enviar a la CONAVIM la comprobación del pago de las mismas.

12.1.7 Para cualquier caso, una vez determinado el incumplimiento, la CONAVIM dará vista a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

12.1.8 En el supuesto de presentarse caso fortuito o fuerza mayor se suspenderán las obligaciones y derechos establecidos en el Convenio de Coordinación y Anexo Técnico, pudiendo reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión, y no habrá responsabilidad para ninguna de las Partes.

13. COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

13.1 El Comité es el órgano colegiado facultado para evaluar, autorizar, observar o negar los proyectos presentados. Cualquier integrante del Comité podrá tener conocimiento del seguimiento trimestral en la aplicación de los recursos otorgados para emitir recomendaciones sobre los ajustes o solicitudes que requieran las entidades federativas, a través de las instancias ejecutoras a lo largo de la implementación del proyecto.

13.2 El Comité estará integrado de la siguiente forma:

13.2.1 Presidencia: Estará a cargo de la Titular de la CONAVIM, quien contará con voz y voto;

13.2.2 Secretaría Técnica: Estará a cargo de la persona en quién recaiga la titularidad de la Dirección General Adjunta de la CONAVIM responsable de los Centros de Justicia para las Mujeres, quien contará con voz y voto;

13.2.3 Un/una representante de la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos, Promoción de los Derechos Humanos y Atención a Víctimas de la CONAVIM, quien contará con voz y voto;

13.2.4 Un/una representante de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, quien contará con voz pero sin voto, y quien asesorará jurídicamente y coadyuvará en el sustento de las decisiones que adopte el Comité, y

13.2.5 Invitados especiales, quienes contarán con voz pero sin voto:

13.2.5.1 Un/una representante de ONU-Hábitat;

13.2.5.2 Un/una representante de las Organizaciones de la Sociedad Civil, y

13.2.5.3 Un/una representante del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

13.3 El Comité tendrá quórum legal para sesionar con la presencia de tres miembros integrantes con voz y voto. Cada miembro titular con voz y voto, podrá designar a un suplente, quien deberá tener como mínimo el cargo de Director(a) de Área.

13.4 Podrán ser invitadas a las sesiones del Comité, las personas que contribuyan al conocimiento de los asuntos.

13.5 Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos.

13.6 El Comité deberá sesionar de manera ordinaria a más tardar dos semanas posteriores a la fecha límite de recepción de los proyectos, y de manera extraordinaria a solicitud de cualquiera de sus miembros. Dichas sesiones podrán ser prorrogadas hasta por cinco días hábiles por causas justificadas.

13.7 La Secretaría Técnica se encargará de preparar el orden del día, y la carpeta de informes y de asuntos a tratar en las sesiones, documentos que deberán ser remitidos a los miembros del Comité con tres días hábiles de anticipación tratándose de sesiones ordinarias y de 24 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

13.8 La Secretaría Técnica será la responsable de revisar que las solicitudes presentadas por las entidades federativas cumplan con los requerimientos establecidos en los

numerales 4 y 5 de los presentes Criterios y hacerlas del conocimiento de los integrantes del Comité.

13.9 Cuando en las solicitudes no se adjunte la documentación requerida, la Secretaría Técnica notificará a la persona solicitante para que subsane dicha omisión en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación. En caso de que ésta no subsane las observaciones, se tendrá por no presentada la solicitud.

13.10 La Presidenta del Comité es la encargada de notificar a las entidades federativas la resolución del Comité.

13.11 Los nombramientos del Comité son de carácter honorífico, por lo que sus miembros no tendrán derecho a retribución alguna como integrantes del mismo.

14. RESOLUCIONES

14.1 Las resoluciones del Comité atenderán lo relativo a las solicitudes del subsidio que hagan las entidades federativas. Dichas resoluciones deberán sustentarse exclusivamente en el análisis del expediente.

14.2 Las resoluciones deberán pronunciarse en la sesión que se haya programado para su discusión.

14.3 Los asuntos que se traten en el Comité deberán obedecer estrictamente al orden del día y la prelación presentada por la Secretaría Técnica.

14.4 Las resoluciones del Comité se fundarán y motivarán conforme a derecho.

14.5 Las resoluciones del Comité se notificarán a las entidades federativas, en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15. CIERRE DE EJERCICIO

15.1 La entidad federativa deberá remitir a la CONAVIM dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2015, la siguiente documentación:

15.1.1 Acta de Cierre firmada por las autoridades correspondientes, descrita en el numeral 11.1.12.

15.1.2 Estados de cuenta bancarios en la que se recibió , y

15.1.3 En su caso, comprobantes del reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación.

15.2 La CONAVIM corroborará que las cifras previstas en el Acta de Cierre coincidan con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes e informes, así como en los saldos de los estados de cuenta bancarios presentados. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras previstas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

15.3 En caso de inconsistencias en la información que refiere el presente apartado, la CONAVIM solicitará a la entidad federativa la aclaración sobre dicha anomalía, la cual contará con cinco días hábiles para subsanar o aclarar esa situación. En caso de persistir o no obtener respuesta, la CONAVIM hará del conocimiento del Órgano Interno de Control de la Secretaría sobre el incumplimiento, para los efectos legales procedentes.

15.4 Al finalizar el ejercicio fiscal, los recursos no erogados deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan generado por no haberse aplicado a los objetivos de los presentes Criterios.

15.5 Las entidades federativas que se encuentren en el supuesto del numeral anterior deberán notificarlo por escrito a la CONAVIM dentro de los primeros cinco días hábiles del ejercicio fiscal 2016, especificando el monto a reintegrar y estableciendo de forma diferenciada la cantidad correspondiente al subsidio no devengado y los rendimientos financieros, con la finalidad de que la CONAVIM realice las gestiones necesarias para la obtención de las líneas de captura y notifique los procedimientos para realizar el reintegro correspondiente.

16. TRANSPARENCIA

16.1 De acuerdo con lo establecido en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, el presente instrumento estará disponible en el sitio de Internet de la CONAVIM (www.conavim.gob.mx).

16.2 La CONAVIM podrá hacer pública la información recibida que no sea reservada o confidencial, de conformidad con lo establecido en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

17. DIFUSIÓN

17.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 17, fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en toda publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Los presentes Criterios entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

HOJA DE FIRMA DE LOS CRITERIOS PARA ACCEDER A LOS SUBSIDIOS DESTINADOS A LA CREACIÓN O FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL EJERCICIO FISCAL 2015

Dado en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de febrero de 2015.

COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

ALEJANDRA NEGRETE MORAYTA

CENTRO DE JUSTICIA
PARA LAS MUJERES

MÉXICO

CONAVIM

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM